

Auto No. 633

Rad. 76001-31-03-004-2021-00188-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR al señor PABLO ANDRES MONROY HOYOS pagar a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$168.268.600,00), como capital insoluto contenido en el pagaré No. 009005374434.

2.- Por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. (\$15.883.521,00) por concepto de intereses de plazo liquidados desde el 28 de junio de 2021 hasta el 05 de agosto de 2021 (fecha de presentación de la demanda).

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 06 de agosto de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

C.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

D.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

E.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ portador de la T.P. No. 34.456 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder conferido y allegado.

F.- TENGASE como AUTORIZADOS por el Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, a JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR, ORLANDO ANDRES SANDOVAL JIMENEZ, CAROLINA CUERO y EDGAR SALGADO ROMERO, tal como lo manifestó en el acápite de AUTORIZACION ESPECIAL del escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA